

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

INFORME SECRETARIAL:

A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita al despacho el desarchivo del proceso de la referencia, se ordene el desglose de las garantías, demanda y anexos, y le sean entregados los títulos base de ejecución del proceso, así como el oficio de levantamiento de medidas cautelares, por lo cual anexa la consignación correspondiente al valor del arancel judicial del desarchivo del proceso.

Al respecto le informo que verificado el expediente se puede percatar el despacho que las medidas cautelares nunca fueron retiradas. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 24 de Agosto de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veinte (2020)

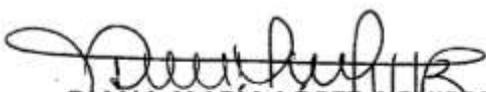
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	17001-40-03-010-2019- 00562-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandadas:	CLAUDIA PATRICIA CORREA MARIN.

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora, se accederá a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo que se ordena el desglose de los documentos base de ejecución, los cuales serán entregados por petición de la la apoderada judicial de la parte demandante **Dr. DIANA ESPERANZA LEON LIZARASO**, identificada con C.C. 52.008.552 de Bogotá, quien a su vez designó a otra profesional del derecho como se autorizará líneas abajo, por lo cual se le agendará la cita correspondiente a través de la Secretaría del Despacho, cuando las actuales circunstancias de limitación de ingreso al Palacio de Justicia lo permitan.

Finalmente nada se dirá frente al levantamiento de la medida cautelar que en su momento fue decretada, toda vez que los oficios de registro hipotecario reposan en el expediente.

Por ser procedente y bajo la responsabilidad de la abogada demandante, se autorizará a la abogada MARIA CAMILA COLMENARES ARBOLEDA de C.C 1022401109 y T.P 21125, para que efectúe el retiro de la demanda, garantías, anexos y demás documentos pertinentes, en la hora y fecha señalada.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 82 del 25 de agosto del 2020

**FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
SECRETARIO.**